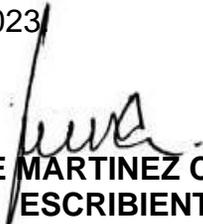


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012023-00163-00.
Demandante: Pradys Stella Castellar Estupiñan
Demandado: José Antonio Barbosa Lora

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, 05 de junio de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 15% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables como pensionada adscrita a FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor PRADYS STELLA CASTELLAR ESTUPIÑAN, en contra de JOSÉ ANTONIO BARBOSA LORA.

2º. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

3º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

4º. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la señora PRADYS STELLA CASTELLAR ESTUPIÑAN identificada con C.C. No. 22698536, en un porcentaje del 15% de la pensión y demás emolumentos embargables que percibe JOSÉ ANTONIO BARBOSA LORA con C.C. No. 72179936 como pensionado FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- CREMIL. Oficiése.

4. Los dineros que sean descontados al demandado deberán ser consignados en la cuenta No.647812929 del Banco Av villas que posee la demandante PRADYS STELLA CASTELLAR ESTUPIÑAN identificada con C.C. No. 22698536
5. Oficiése a la entidad FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL a fin que manifiesten a este Despacho cuál es la pensión actual que devenga el demandado JOSÉ ANTONIO BARBOSA LORA con C.C. No. 72179936 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
6. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3027a2ca0cbb4931935ec1d5c6c8c1b7007e0513a914d0caa48fa9501e3344**

Documento generado en 05/06/2023 08:54:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**